

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto del dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTÁ
<b>DEMANDADO</b>	FELIPE LOPEZ DE MESA RESTREPO
<b>RADICADO</b>	050013103-008-2004-00524-00
<b>DECISIÓN</b>	ACEPTA RENUNCIA
<b>INTERLOCUTORIO</b>	601

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada GLORIA PIMIENTA PEREZ, portadora de la T.P. 54.970, quien representaba al demandante, BANCO DE BOGOTÁ.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue comunicado por la abogada, a través de los correos electrónicos: [rjudicial@bancodebogota.com.co](mailto:rjudicial@bancodebogota.com.co), [cesionesbancodebogota@qnt.com.co](mailto:cesionesbancodebogota@qnt.com.co), [jbernal@qnt.com.co](mailto:jbernal@qnt.com.co) y [jllarena@qnt.com.co](mailto:jllarena@qnt.com.co), según constancia anexa a la solicitud de renuncia.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)